

---

Se instruye a la Secretaría de la Corte Suprema para que solicite a los Abogados Patrocinantes de los recursos de casación y amparos, para que adjunten una copia electrónica del memorial introductorio

---

ACUERDO NÚMERO 24-2004

## LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### CONSIDERANDO:

Que una de las atribuciones de esta Corte es velar porque la justicia sea pronta y cumplida, razón por la cual y por el alto volumen de recursos de casación que se plantean en los ramos civil, penal y contencioso administrativo, así como procesos de amparo que se plantean ante este órgano colegiado, debe agilizarse el trámite de los respectivos expedientes, por lo que se hace necesario adoptar las medidas que conduzcan a lograr tal objetivo.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República; y 54, letras a) y f), y 87 de la Ley del Organismo Judicial; 63 del Código Procesal Civil y Mercantil.

### ACUERDA:

**Artículo 1º.** A fin de coadyuvar a la pronta resolución de los casos sometidos a conocimiento de este Órgano Colegiado o cualquiera de sus cámaras, instrúyase a la Secretaría de esta Corte para que solicite la colaboración de los Abogados patrocinantes de los recursos de casación y amparos, para que adjunten una copia electrónica del memorial introductorio de los mismos, por medio de disquete, disco compacto o cualquier otro medio tecnológico que surja en el futuro para el mismo propósito. Lo anterior no excluye la obligación de los interesados de adjuntar las copias escritas requeridas por la ley.

**Artículo 2.** Una vez concluido el trámite del recurso o proceso, el medio electrónico suministrado conforme al artículo anterior, será devuelto al interesado que lo desee,

bastando para ello la simple solicitud verbal que formule, de la cual quedará razón en autos.

**Artículo 3.** La Corte Suprema de Justicia, por medio de la dependencia encargada, procederá a la recopilación ordenada y clasificada de los archivos electrónicos presentados por los interesados, a fin de facilitar la sistematización de la doctrina legal de casación, publicación de la Gaceta de los Tribunales y cualquier otro uso de carácter académico, científico, o de archivo.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial de la República.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el veintitrés de junio de dos mil cuatro.

### COMUNIQUESE

Lic. Alfonso Carrillo Castillo  
PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL  
Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Héctor Aníbal de León Velasco  
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Amanda Ramírez Ortiz de Arias  
MAGISTRADO VOCAL QUINTO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Carlos Alfonso Alvarez-Lobos Villatoro  
MAGISTRADO VOCAL SEXTO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hugo Leonel Maul Figueroa  
MAGISTRADO VOCAL SÉPTIMO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Marieliz Lucero Sibley  
MAGISTRADO VOCAL OCTAVO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Napoleón Gutiérrez Vargas  
MAGISTRADO VOCAL UNDÉCIMO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gerardo Alberto Hurtado Flores  
MAGISTRADO VOCAL DUODÉCIMO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hilario Roderico Pineda Sánchez  
MAGISTRADO VOCAL DECIMO TERCERO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Rolando Segura Grajeda  
MAGISTRADO

Maria Eugenia Villaseñor Velarde  
MAGISTRADA

Beatriz Ofelia de León Reyes de Barreda  
MAGISTRADO

Rodolfo de León Molina  
MAGISTRADO

Dr. Victor Manuel Rivera Wöltke  
SECRETARIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA